

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	11001-33-35-013-2022-00206
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	ANA NEDSI JAIMES CHACON
Demandado:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA- y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC-.
Asunto:	AUTO ADMITE DEMANDA

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandada de la solicitud de medida cautelar formulada por la parte demandante, para que se pronuncie sobre la misma en escrito separado al de la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza.**

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. 055 de fecha 19-08-2022 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2022-00206

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

013

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd041a43fdb587a538cf7b996d0f640edbd92cc18f39e6b52f9158d73523fdc0**

Documento generado en 18/08/2022 05:55:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>